



Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero de 2018

VISTO:

Los Expedientes Nros 17MP-18629-00 y 17MP-18037-00, sobre aprobación del Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar 2017, del Hospital Hermilio Valdizán; así como del Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, publicado el 27 de junio de 1997; y modificatorias, se establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que corresponda;

Que, es importante expresar que el Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar en el Hospital Hermilio Valdizán 2017, en adelante el Programa, propuesto y elaborado por el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, reconfirmado por la Resolución Directoral N° 112-DG/HHV-2017, de fecha 18 de abril de 2017, tiene como finalidad reducir la violencia familiar a nivel nacional y diseñar el procedimiento homogéneo en la atención de las personas, participantes en los hechos de violencia familiar y maltrato infantil, esto es, tanto de la víctima como del maltratador, en los diferentes departamentos y servicios del Hospital Hermilio Valdizán, con la intervención de un equipo multidisciplinario; lo cual es acorde con el objetivo general y objetivos específicos que se persigue para reducir la violencia familiar en el país;

Que, además, es de verse que los lineamientos generales y específicos se encuentran contenidos bajo Normas, comprendiéndose puntualmente en las Normas Generales a los Equipos Básicos de Violencia Familiar, llámense, el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, y el Departamento de Salud Mental del Niño y del Adolescente, y en las Normas Específicas, lo relativo a la Promoción y Prevención, Detección y Atención que estará a cargo de los citados Departamentos; en tanto que también, se alude a los Responsables para el seguimiento y monitoreo de los casos de Violencia Familiar en cada servicio y/o departamento; encontrándose también habilitada la Capacitación y la Evaluación del Programa a los seis meses de ejecución para hacer las correcciones que fueran necesarias; llevándose del mismo modo un sistema de información estadística sobre la atención de los casos de violencia familiar y maltrato infantil; incluyéndose la Vigilancia Epidemiológica; anexándose el diagrama de Procedimiento para el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte (DSMAG); Flujograma de Atención de Casos de Violencia Familiar en el DSMNA (T74-CIE10); Procedimiento para la Atención de Terapia Multifamiliar DSMF; Programa Institucional de Atención de la Violencia Familiar, y; el Flujograma de Atención de Casos de Violencia Familiar (Casos derivados, casos detectados);



Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero de 2018

Que, en función a lo acotado, también forma parte del Programa, el Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar, el cual permitirá el registro ordenado y sistemático que los Departamentos de Salud Mental del Niño y del Adolescente (DSMNA) a través de (4) consultas psiquiátricas (15 días - 1 mes - 2 meses - 3 meses); (5) Psicoterapias individuales; (04) Terapia Unifamiliar; (4) Terapia Multifamiliar; (04) Consejería Familiar; (01) Visita Domiciliaria, y; el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte (DSMAG), por medio de (04) Consultas psiquiátricas (15 días- 1 mes-2 meses-3 meses); (04) Sesiones de Consejería; (04) Terapia Unifamiliar; (04) Terapia Multifamiliar; (04) Consejería Familiar; (01) Visita Domiciliaria; cumplirán dentro de las actividades de atención y prevención de Violencia Familiar y el maltrato infantil; siendo de manera específica, según las Normas Generales del Programa, el Comité de Atención de Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, responsable para velar que se cumplan los objetivos y la finalidad del citado Programa, para lo cual desarrollará labores de capacitación, supervisión, vigilancia y promoverá la investigación científica pertinente;

Que, debe tenerse en cuenta que estando a la implementación y/o ejecución del Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar en el Hospital Hermilio Valdizán 2017, así como del Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar, es conveniente aplicar la eficacia anticipada del acto administrativo, la misma que se ubica normativamente en el sub numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, a través del Informe N° 038- OAJ-HHV-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina a favor de aprobar con eficacia anticipada al 19 de enero de 2018, el Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar 2017, del Hospital Hermilio Valdizán; así como del Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Servicio de Emergencia, de la Jefa del Departamento de Enfermería, del Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Jefa de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 19 de enero de 2018, el **PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR 2017, DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN**, el mismo que consta de veintidós (22 folios); así como del **FORMATO DEL PAQUETE DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR**, que consta de un (01 folio), que en documentos adjuntos forman parte de la presente Resolución.



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILTO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 015-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero de 2018

Artículo 2º.- DISPONER que el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, encargue de velar el cumplimiento de la finalidad y objetivos del citado Programa y la aplicación del mencionado Formato, en coordinación con los Responsables para el Seguimiento y Monitoreo de los Casos de Violencia Familiar, en cada Servicio y/o Departamento.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el mencionado Programa y Formato en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18584 R.N.E. 8815

DISTRIBUCIÓN
SDG.
OEA.
OERE.
EMERGENCIA.
ENFERMERIA.
JEFATURA.
OSGM.
RRPP.
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE I RES. - 2018



Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero de 2018

VISTO:

Los Expedientes Nros 17MP-18629-00 y 17MP-18037-00, sobre aprobación del Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar 2017, del Hospital Hermilio Valdizán; así como del Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar, respectivamente, y;

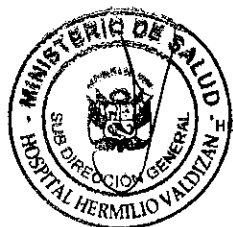
CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, publicado el 27 de junio de 1997; y modificatorias, se establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que corresponda;

Que, es importante expresar que el Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar en el Hospital Hermilio Valdizán 2017, en adelante el Programa, propuesto y elaborado por el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, reconfigurado por la Resolución Directoral N° 112-DG/HHV-2017, de fecha 18 de abril de 2017, tiene como finalidad reducir la violencia familiar a nivel nacional y diseñar el procedimiento homogéneo en la atención de las personas, participantes en los hechos de violencia familiar y maltrato infantil, esto es, tanto de la víctima como del maltratador, en los diferentes departamentos y servicios del Hospital Hermilio Valdizán, con la intervención de un equipo multidisciplinario; lo cual es acorde con el objetivo general y objetivos específicos que se persigue para reducir la violencia familiar en el país;

Que, además, es de verse que los lineamientos generales y específicos se encuentran contenidos bajo Normas, comprendiéndose puntualmente en las Normas Generales a los Equipos Básicos de Violencia Familiar, llámense, el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, y el Departamento de Salud Mental del Niño y del Adolescente, y en las Normas Específicas, lo relativo a la Promoción y Prevención, Detección y Atención que estará a cargo de los citados Departamentos; en tanto que también, se alude a los Responsables para el seguimiento y monitoreo de los casos de Violencia Familiar en cada servicio y/o departamento; encontrándose también habilitada la Capacitación y la Evaluación del Programa a los seis meses de ejecución para hacer las correcciones que fueran necesarias; llevándose del mismo modo un sistema de información estadística sobre la atención de los casos de violencia familiar y maltrato infantil; incluyéndose la Vigilancia Epidemiológica; anexándose el diagrama de Procedimiento para el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte (DSMAG); Flujograma de Atención de Casos de Violencia Familiar en el DSMNA (T74-CIE10); Procedimiento para la Atención de Terapia Multifamiliar DSMF; Programa Institucional de Atención de la Violencia Familiar, y; el Flujograma de Atención de Casos de Violencia Familiar (Casos derivados, casos detectados);



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCIÓN GENERAL

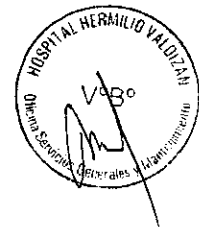


Nº 015-DG/HHV-2018



Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero de 2018



Que, en función a lo acotado, también forma parte del Programa, el Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar, el cual permitirá el registro ordenado y sistemático que los Departamentos de Salud Mental del Niño y del Adolescente (DSMNA) a través de (4) consultas psiquiátricas (15 días - 1 mes - 2 meses - 3 meses); (5) Psicoterapias individuales; (04) Terapia Unifamiliar; (4) Terapia Multifamiliar; (04) Consejería Familiar; (01) Visita Domiciliaria, y; el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte (DSMAG), por medio de (04) Consultas psiquiátricas (15 días- 1 mes-2 meses-3 meses); (04) Sesiones de Consejería; (04) Terapia Unifamiliar; (04) Terapia Multifamiliar; (04) Consejería Familiar; (01) Visita Domiciliaria; cumplirán dentro de las actividades de atención y prevención de Violencia Familiar y el maltrato infantil; siendo de manera específica, según las Normas Generales del Programa, el Comité de Atención de Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, responsable para velar que se cumplan los objetivos y la finalidad del citado Programa, para lo cual desarrollará labores de capacitación, supervisión, vigilancia y promoverá la investigación científica pertinente;



Que, debe tenerse en cuenta que estando a la implementación y/o ejecución del Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar en el Hospital Hermilio Valdizán 2017, como del Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar, es conveniente aplicar la eficacia anticipada del acto administrativo, la misma que se ubica normativamente en el sub numeral 17 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, a través del Informe N° 038- OAJ-HHV-2018, de fecha 08 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina a favor de aprobar con eficacia anticipada al 19 de enero de 2018, el Programa Institucional de Atención de los casos de Violencia Familiar 2017, del Hospital Hermilio Valdizán; así como del Formato del Paquete de Atención de Violencia Familiar;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Servicio de Emergencia, de la Jefa del Departamento de Enfermería, del Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Jefa de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 19 de enero de 2018, el **PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR 2017, DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN**, el mismo que consta de veintidós (22 folios); así como del **FORMATO DEL PAQUETE DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR**, que consta de un (01 folio), que en documentos adjuntos forman parte de la presente Resolución.





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
DIRECCIÓN GENERAL



Nº 015-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Febrero de 2018

Artículo 2º.- DISPONER que el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, se encargue de velar el cumplimiento de la finalidad y objetivos del citado Programa y la aplicación del mencionado Formato, en coordinación con los Responsables para el Seguimiento y Monitoreo de los Casos de Violencia Familiar, en cada Servicio y/o Departamento.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el mencionado Programa y Formato en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Roberto Saavedra Castillo
C.M.P.N. 18847 N.E. 8818

DISTRIBUCIÓN
SOE
RELACIONES PÚBLICAS
JEFATURA
DEPE
EMERGENCIA
ENFERMERIA
OSGM
RRPP
OAJ
OCI
INFORMÁTICA
INTERESADD
CASC/egc.
FILE I RES. - 2018



Hospital Hermilio Valdizán
"Líder en Psiquiatría y Salud Mental"

PAQUETE DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

(DSMNA)

04 Consultas psiquiátricas.

--	--	--	--	--

(15 días-1 mes- 2 meses-3 meses).

05 Psicoterapias individuales

--	--	--	--	--	--

04 Terapia Unifamiliar

--	--	--	--	--

04 Terapia Multifamiliar

--	--	--	--	--

04 Consejería Familiar

--	--	--	--	--

01 Visita Domiciliaria.

--



Hospital Hermilio Valdizán
"Líder en Psiquiatría y Salud Mental"

PAQUETE DE ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL ADULTO Y GERENTE

(DSMAG)

04 Consultas psiquiátricas.

--	--	--	--	--

(15 días-1 mes- 2 meses-3 meses).

04 sesiones de consejería.

--	--	--	--	--

04 Terapia Unifamiliar

--	--	--	--	--

04 Terapia Multifamiliar

--	--	--	--	--

04 Consejería Familiar

--	--	--	--	--

01 Visita Domiciliaria.

--

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

D. Rosa M. Casanova Solimano
Directora Adjunta de la Dirección General
CMP 12757 RNE 4327



Hospital Hermilio Valdizán

Centro de Traumatología y Salud Infantil



**PROGRAMA
INSTITUCIONAL DE
ATENCIÓN DE LOS
CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
2017**

**HOSPITAL HERMILIO
VALDIZÁN**

DIRECTOR GENERAL: DR. CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CASTILLO.

DIRECTORA ADJUNTA: DRA. ROSA ILA CASANOVA SOLIMANO

**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN DE
LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL
HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN
2017**



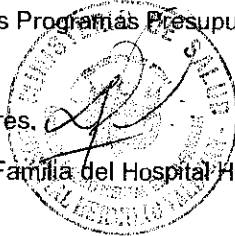
COMITÉ FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN



Rosa I La Casanova Solimano.

Directora Adjunta de la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán.

Coordinadora General de los Programas Presupuestales (PpR).



Dr. Lizardo Rodríguez Villacres.

Jefe del departamento de Familia del Hospital Hermilio Valdizán



Dr. Marco Antonio Ramos.

Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán.

Dr. Juan Carlos Lengua Sánchez.

Jefe del Departamento de Salud Mental del Niño y del Adolescente del Hospital Hermilio Valdizán.



Lic. Francisca Mauricio Roque.

Jefa de Departamento de Enfermería del Hospital Hermilio Valdizán.

Mg. María Villavicencio Leyva.

Weller

Jefe del servicio de Trabajo Social del Hospital Hermilio Valdizán.

Psic. Nélida Geldres Villafuerte.

Jefa del Servicio de Psicología y Diagnóstico del Hospital Hermilio Valdizán.

Roxana M. Ruiz Villavicencio

Abog. Roxana Miriam Ruiz Villavicencio.

Asesoría Legal del Hospital Hermilio Valdizán.

A B O G A D O
Reg. Cal. 47506

Mg. Zenaida Esteban Terreros.

Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención en Salud Mental (PpR).

COLABORADORES: Dra. Carolina Tuzet Caceres.

Dr. Edwin Apaza Aceituno.

Dr. Carlos Caballero Caparachin.

Lic. Libertad Alcántara Pantoja.

Lic. Pedro Quispe Sotomayor.



I.- INTRODUCCIÓN.

La violencia familiar es un fenómeno que se encuentra en el Perú, inmerso del gran fenómeno de la violencia en general y que tiene diversas manifestaciones, como la violencia política, la violencia urbana, la violencia de género, la violencia de clases sociales, la delincuencia común, el tráfico de sustancias psicoactivas, la corrupción en el sector público y en el privado; lo cual nos hace ver que es un fenómeno que se encuentra dentro de la estructura social del país y que su abordaje debe ser multi y transdisciplinario.

La violencia puede expresarse a través de falta de oportunidades de trabajo, de estudios y hasta para alcanzar un estilo de vida decoroso concordante con la dignidad humana. En el terreno de la interacción interpersonal la violencia puede ser de tipo física, psicológica y social, que se encuentra expresado en abuso sexual, maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono social, entre otros.

Para combatir la violencia familiar, se han desarrollado diferentes estrategias, las cuales no han logrado reducir de una manera significativa este fenómeno social, lo cual puede hacer pensar que la sociedad en general, dentro de ello el Estado Peruano, no está tomando muy en serio este problema.

Sabemos que desde el año 2001, tenemos un documento denominado "Normas y Procedimientos para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil" y que se aprobó con Resolución Ministerial N° 455-2001-SA/DM, con el mandato que la Dirección General de Salud de las Personas (DGSP) lo aplicó de manera obligatoria en todo el territorio nacional.

En tal sentido, sabemos que la normatividad vigente establece claramente los procedimientos para la atención de los casos de violencia en los diferentes niveles de atención, lo cual va desde el puesto de salud hasta el hospital general, en virtud del cual en la actualidad se encuentra funcionando 52 Módulos de Atención al Maltrato Infantil (MAMIS).



El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) otorgó presupuesto del programa presupuesto por resultados (PpR) al Hospital Hermilio Valdizán, correspondiente al año 2011 y el Ministerio de Salud (MINSA) elaboraron el documento técnico que son las definiciones operacionales que rigen a las diferentes actividades enmarcadas de (PpR); el equipo de gestión consideró importante evaluar y desarrollar adecuaciones en los procesos, para responder de manera satisfactoria al reto de ejecutar un presupuesto por resultados, puesto que muchos años, el hospital Valdizán ha llevado a cabo otra modalidad de ejecución.

En el año 2015 en el hospital, se implementó a través del MINSA la actividad de tratamiento de personas con problemas psicosociales (violencia Familiar), del programa Hospital Control y prevención en salud mental 0131, donde la unidad de medida, es persona tratada, con un paquete de atención.

01 consulta medica

05 psicoterapias individuales

01 visita domiciliaria

Sin embargo, la propuesta nacional, no incluye de una manera definida las acciones a tomar para atender a los problemas de salud mental, que devienen de la violencia familiar, el hospital Hermilio Valdizán, como institución especializada recibe diariamente como mínimo ocho y como máximo veinte a mas oficios derivados del poder judicial de diversas instituciones públicas, recibiendo mensualmente doscientos a más, para su tratamiento respectivo, por lo que los profesionales de salud mental del Hospital Hermilio Valdizán, integrantes del Comité del Programa de Violencia Familiar, elaboran un Programa de atención a los casos de violencia familiar.



II.- FINALIDAD.

Frente al incremento de violencia familiar en nuestro país, el poder judicial deriva casos de violencia familiar al hospital Hermilio Valdizán, a ello agregamos los casos detectados en los diferentes servicios y/o departamentos, por tal sentido elaboramos el presente programa.

De manera de Programa Piloto, el presente programa tendrá como sujetos de atención a todas las personas que vengan derivados de Poder Judicial, Ministerio Público, JEFATURA DE MUNAS, e instituciones afines, para atención psiquiátrica y/o psicoterapéutica por causa de violencia familiar.

La finalidad del Programa del Hospital Hermilio Valdizán es reducir la violencia familiar y maltrato infantil, tanto la víctima y el maltratador, en los diferentes departamentos y servicios que cuenta el hospital como una institución altamente especializada en la atención de los problemas de salud mental, reducir las tasas de violencia familiar a nuestra población objetivo con la intervención del equipo multidisciplinario.

III.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

Ampliar y dar operatividad al abordaje de la violencia familiar y el maltrato infantil consignado en las "Normas y Procedimientos para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil" en la atención de salud mental.



OBJETIVOS ESPECIFICOS



1. Captar y atender los casos de violencia derivados del Poder judicial, Ministerio Público, DEMUNAS, Ministerio de la Mujer y afines.



2. Identificar la patología psiquiátrica concurrente en los actores de los casos de violencia



3. Orientar a la víctima y agresor acerca del tratamiento que puedan recibir tanto de la vertiente médica psiquiátrica y/o psicoterapéutica.

IV. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Código del Niño y del Adolescente, Ley 27337. Art. 38

Ley General de Salud 26842

Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 y su modificatoria Ley N° 26763

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ley N°. 30364

Resolución Ministerial N° 070-2017/MINSA 03 de Febrero del 2017.

Resolución Directoral N° 112-DG/HHV-2017 del Comité de violencia familiar del Hospital Hermilio Valdizán.

Manual de Registro y Codificación de la Atención en Consulta Externa.

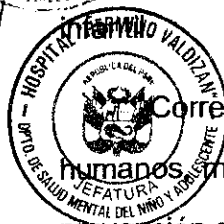
Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz. MINSA-2016.



V.- NORMAS GENERALES



El hospital Hermilio Valdizán como parte constitutiva del Ministerio de Salud y especializado en Salud Mental, le corresponde realizar las acciones ordenadas y coordinadas de la atención y prevención de la violencia familiar y el maltrato



Corresponde a la Dirección General del Hospital dotar de recursos humanos, materiales y financieros para cumplir con las actividades de atención y prevención de la violencia familiar y el maltrato infantil.



Corresponde a la Oficina de Epidemiología del Hospital Hermilio Valdizán establecer el sistema de vigilancia epidemiológica, para evaluar y guiar el cumplimiento de este Programa, dentro del ámbito del hospital.

Corresponde los órganos de línea, desarrollar actividades prestacionales y de prevención de la violencia familiar y el maltrato infantil, de acuerdo a los lineamientos del presente programa.

Es responsabilidad del Comité de Atención de Violencia Familiar del hospital, velar para que se cumplan los objetivos y la finalidad planteada, para lo cual desarrollará labores de capacitación, supervisión y vigilancia; así como promover la investigación científica en este tema.

Es responsabilidad de todo el personal del Hospital Hermilio Valdizán, participar en el desarrollo de este programa, de acuerdo a su competencia, disponibilidad y funciones asignadas.

Es por ello que se conformaron dos equipos básicos de violencia familiar, uno para la atención de niños y adolescentes y el otro para la atención de adultos.



EQUIPOS BASICOS DE VIOLENCIA FAMILIAR:

DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL ADULTO Y GERONTE:

Dr. Carlos Caballero Caparachin. (Psiquiatra).
Dra. Nélida Geldres Villafuerte. (Psicólogo).
Dra. Jessica Dávila Oscategui. (Enfermera).
Lic. Libertad Alcántara Pantoja (Trabajadora Social)

DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE:

Dra. Carolina Tuzet Caceres. (Psiquiatra).
Dra. Norma Lean Sifuentes (Psicólogo).
Dra. Lourdes Revilla Carbajal (Enfermera).
Lic. Libertad Alcántara Pantoja (Trabajadora Social)

VI.- NORMAS ESPECÍFICAS

Promoción y prevención

- La promoción de estilos de vida no violentos involucra a todo el personal en coordinación con los equipos de atención en el departamento de Promoción de la Salud Mental del hospital.
- La Oficina de Epidemiología brindará la información necesaria para identificar las características de este fenómeno psico social dentro de la jurisdicción del hospital.

Detección

- Para efectos de este Programa, se detectarán en los departamentos y/o servicios y se atenderán todos los casos de violencia familiar y maltrato



infantil remitidos por las instituciones del poder judicial (fiscalías, juzgados, DEMUNAS, centros de emergencia mujer y de otras instituciones).



Atención

La atención estará a cargo de los equipos básicos:

Departamento de Salud Mental del Niño y del Adolescente (DSMNA)



atenderán el día o días según programación de cada psiquiatra, estarán pendientes a los oficios que llegan del poder judicial, es decir niños (6) y adolescente (6).

Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte (DSMAG), se atenderán prioritariamente los días martes y jueves, paralelamente la atención será los otros días y estará a cargo de personal especializado en la atención de psiquiatría y salud mental, además de haber sido capacitado en los alcances del presente programa.



Departamento de Salud Mental en Familia (DSMF), atenderá con psicoterapia unifamiliar y/o de pareja a los casos que traigan esta especificación del derivante. Los casos que sean derivados del DSMAG y DSMNA pasarán a atenderse en psicoterapia multifamiliar.

- El profesional de salud responsable de la atención, realizará la valoración integral del estado de salud, la severidad de la situación para hacer las derivaciones de acuerdo con los lineamientos de este Programa.
- El profesional de salud responsable de la atención formulará y consignará el diagnóstico de los casos atendidos en los partes diarios de atención y registrar en el sistema informático, utilizando los códigos correspondientes al síndrome de maltrato del CIE 10.

[Signature]

[Signature]



La atención integral a las personas en situación de violencia familiar y maltrato infantil estará dirigido a quienes la padecen, a quienes la ejercen y, de acuerdo al criterio del profesional a otras personas del entorno.

Todo Médico tiene la obligación de extender Certificado Médico gratuito sin requerirse de autorización expresa, según lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la violencia familiar.

Este programa no limita la atención de casos de violencia familiar detectados en los departamentos y/o servicios, que debe continuar la atención, de acuerdo a su especialidad y/o competencia profesional.



VII DIAGNÓSTICO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEGÚN ESTABLECIDO EN EL CIE 10

SÍNDROMES DE MALTRATO

T 74.0	Negligencia o abandono,
T 74.1	Abuso físico.
T 74.2	Abuso sexual.
T 74.3	Abuso psicológico.
T 74.8	Otros síndromes del maltrato (formas mixtas).

[Signature]

NEGLIGENCIA Y ABANDONO

Y 06.0	Negligencia o abandono por esposo o pareja.
Y 06.1	Negligencia o abandono por padre o madre.

[Signature]

OTROS SÍNDROMES DE MALTRATO

Y 07.0	Síndromes del maltrato por esposo o pareja.
Y 07.1	Otros síndromes del maltrato por Padre o Madre.

[Signature]



VIII.- EL PAQUETE DE ATENCIÓN ESTÁ CONSTITUIDO POR:

Para el Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte.

04 Consultas psiquiátricas.

(15 días-1 mes- 2 meses-3 meses).

04 sesiones de consejería.

Pensamiento y personalidad (si el psiquiatra lo solicita).

04 Terapia Unifamiliar

(Cuando lo deriva del poder judicial).

04 Terapia Multifamiliar

(Cuando son derivados del DSMAG y DSMNA).

04 Consejería familiar

01 Visita Domiciliaria.

Para el Departamento de Salud Mental del Niño y Adolescente.

04 Consultas psiquiátricas.

(15 días-1 mes- 2 meses-3 meses).

05 Psicoterapias Individuales

04 Terapia Unifamiliar

(Cuando lo deriva del poder judicial).

04 Terapia Multifamiliar

(Cuando son derivados del DSMAG y DSMNA).

04 Consejería familiar

01 Visita Domiciliaria.





IX. RESPONSABLES PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN CADA SERVICIO Y/O DEPARTAMENTO.

Departamento de Salud Mental de Adulto y Geronte (DSMAG) – Consulta Externa:

Dr. Edwin Apaza Aceituno.

Dr. Carlos Caballero Caparachin.

Departamento de Salud Mental del Niño y del Adolescente (DSMNA):

Dr. Carolina Tuzet Cáceres.

Departamento de Enfermería:

Lic. Francisca Mauricio Roque.

Lic. Yesica Dávila Oscategui.

Departamento de Salud Mental de Familia:

Dr. Lizardo Rodríguez Villacres.

Servicio de Psicología y Diagnóstico:

Nélida Geldres Villafuerte.

Servicio de Trabajo Social:

Lic. Mary Villavicencio Leiva.

Lic. Libertad Alcántara Pantoja.

Servicio de Informática:

Lic. Pedro Quispe Sotomayor.



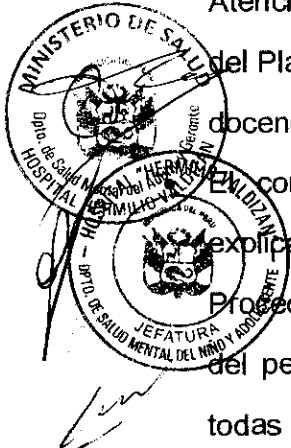


Para la Capacitación



El equipo responsable del Programa se encargará de la capacitación de todo el personal del hospital involucrado en los aspectos del funcionamiento del programa.

Debe existir un Plan Institucional de Capacitación para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y el Maltrato Infantil, el cual estará dentro del Plan Anual de Capacitación del hospital y estará a cargo de la oficina de docencia y/o de la oficina de Personal-Capacitación.



El contenido de la capacitación permanente, contendrá: los modelos explicativos de la violencia familiar y el maltrato infantil, la Normas y Procedimientos, los aspectos legales y sus implicancias en la intervención del personal de salud, las competencias y las formas de intervención de todas las instituciones (públicas y privadas) involucradas, entrenamiento en metodologías, intervención de estilos de vida saludables alternativos a la violencia, prevención, atención y vigilancia epidemiológica

Para la Evaluación

Medidas

- El Programa será evaluado a los seis meses de ejecución para hacer las correcciones que fueran necesarios y también para modificar su alcance.

Para el sistema de información estadística

Medidas

- Registro diario en mesa de partes del hospital en el sistema informático, todos los oficios de casos de violencia familiar que son derivados de las instituciones del poder judicial.
- Todo el personal asistencial de salud que brinda atención de casos de violencia familiar y maltrato infantil está obligado a registrar, los mismos

Prof. Wille



considerando sus respectivos diagnósticos de acuerdo a la CIE 10, en los formatos estadísticos oficiales de cada departamento y/o servicio.



La Oficina de Estadística e Informática, deberá realizar oportunamente el procesamiento de la información.



La Información estadística sobre la prevención y atención de la violencia familiar estará a disposición del Equipo responsable del programa y de todo servicio asistencial que lo requiriera.

Para la Vigilancia Epidemiológica



La Oficina de Epidemiología, es responsable de la vigilancia epidemiológica de la violencia familiar y el maltrato infantil, establecerá los procedimientos e instrumentos para la vigilancia epidemiológica en la institución.

- La oficina de epidemiología, se encarga de informar mensualmente a la DIRIS, sobre los casos de violencia familiar, según el llenado de la ficha multisectorial de violencia familiar, en triaje de consulta externa (adultos) y en triaje (DSMNA); (Ficha de violencia familiar cambiar de acuerdo a la realidad del hospital-epidemiología).
- La capacitación que sea requerida para el desarrollo óptimo de la vigilancia epidemiológica debe estar incluida en el Plan de Capacitación para el abordaje de la violencia familiar y el maltrato infantil.
- La implementación del sistema de vigilancia epidemiológica de violencia familiar y el maltrato infantil requiere de coordinaciones previas con el equipo responsable del programa.
- Los profesionales involucrados en el proceso de la atención a las personas en situación de violencia familiar y de maltrato infantil ejecutarán los procedimientos establecidos por la Oficina de Epidemiología para la vigilancia epidemiológica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCEDIMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DE ADULTO Y GERONTE



PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTORIO EXTERNO
DSMAG

1.- Recepción de oficio.

MESA DE PARTES

Oficio Copia

Oficio Original

TRABAJE DE
ENFERMERIA

DIRECCIÓN
DIRECCIÓN ADJUNTA

2.- Clasificación de documento.

PROGRAMA
CITA

DSMAG, DSMNA, FAMILIA PPR, SERVICIO SOCIAL, ADICC

REGISTRO DE CITA EN EL
SISTEMA INFORMÁTICO

DA RESPUESTA AL FISCAL

4.- Confecction de Historia clínica.

ESTADISTICA

DA LA RESPUESTA

5.- Pago.

SERVICIO SOCIAL

W. S. S.

AGREDIDO

AGRESOR

EXONERADO

SIS

5.- PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN

CONSULTORIO DE
PSIQUIATRIA

DAMOC

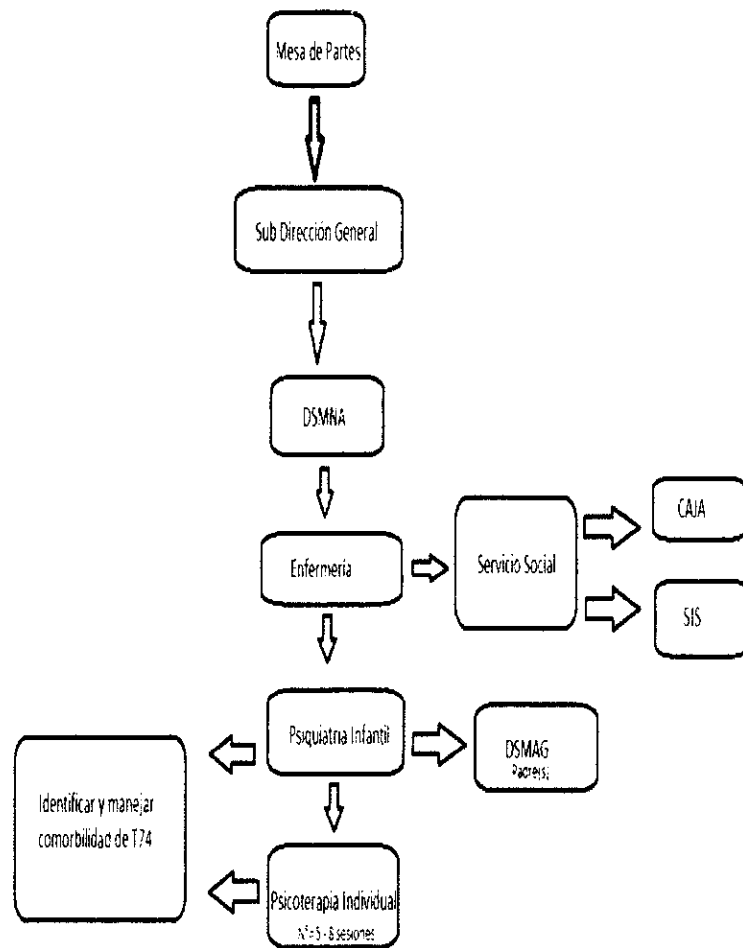
PSICO Y DX
CONSEJERIA

FAMILIA

W. S. S.
W. S. S.
W. S. S.



Flujograma de Atención de Casos de Violencia Familiar en el DSMNA (T74 - CIE 10)



Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature



PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE TERAPIA MULTIFAMILIAR

DSMF

Elaboración de documento de derivación a

DSMAG

DSMNA

Terapia Multifamiliar

ADMISION
DE DSMF

SECRETARIA
DSMF

ESTADISTICA

Descripción para Terapia Multifamiliar

Notificación telefónica de fecha y hora de la 1ra sesión.

Registro informático de la cita en Terapia Multifamiliar

SERVICIO SOCIAL

SIS

Boleta de exoneración

FUA

CAIA

4.- PAGO

ATENCIÓN DE TERAPIA
MULTIFAMILIAR

Informe a HC

ESTADISTICA

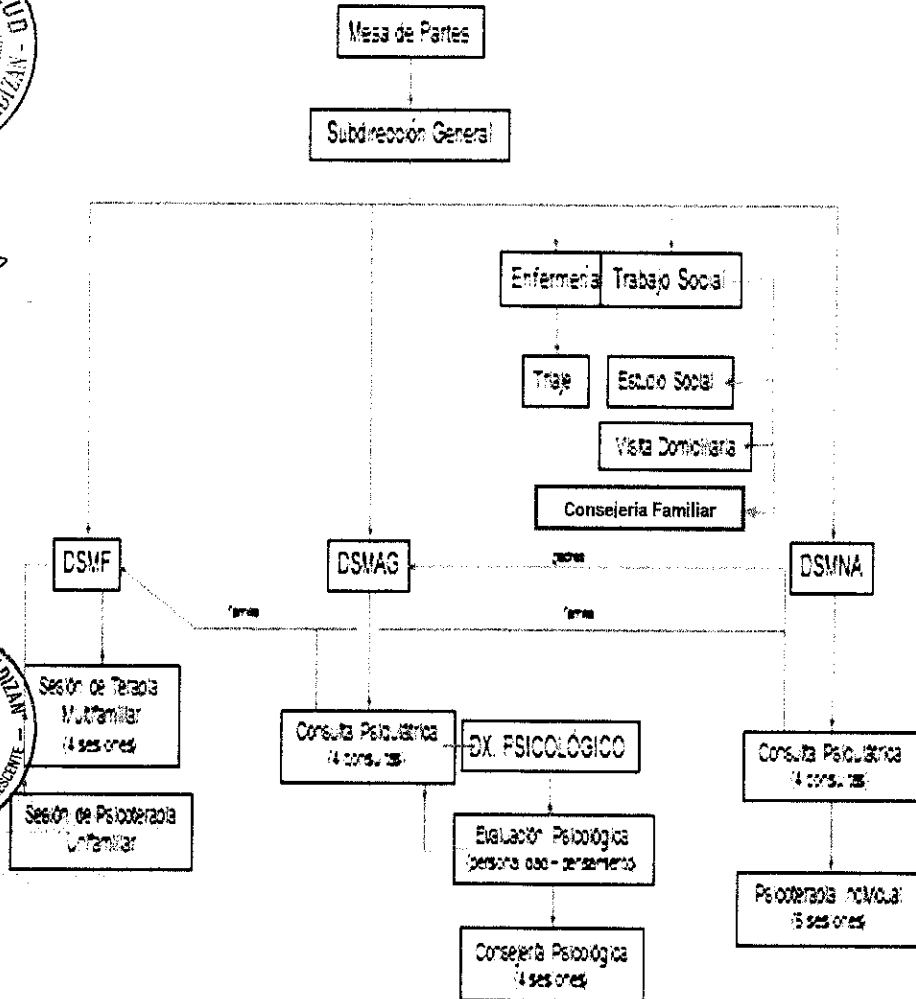
ESTACIÓN DE LA ATENCIÓN

7. INFORME DE PSICOTERAPIA

Wills
[Signature]
[Signature]



PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR



Willis

Alto

Paul

FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR (CASOS DERIVADOS, CASOS DETECTADOS)

